



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	2021 - 00521
Tema:	No accede a embargos ni oficiar

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, el juzgado

RESUELVE

1. Acorde con el artículo 83 del Código General del Proceso, no se accede al decreto de embargo de cuentas enunciados hasta tanto no se determine y precise el tipo y número de cuentas a embargar.
2. Igualmente, no se accede a oficiar a Transunion por cuanto es carga de la parte interesada agotar el derecho de petición conforme lo reseña el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

206ef8825e11df3085f1e1fff7f84a27c93ba171fc7013902ab8037bcea5571b

Documento generado en 13/09/2021 04:53:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>